



Buenos Aires, 0<sup>a</sup> de abril de 2014

**RES. PRESIDENCIA N° 207 /2014**

**VISTO:**

La Ley N° 31 y modificatorias, la Acordada TSJ N° 9/2000 y las Res. CM Nros. 302/2005, 898/2008, 307/2009 y 1046/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución CM N° 898/2008 fueron creados dos Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial, bajo la órbita de las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya función es, entre otras, brindar apoyo a las áreas jurisdiccionales que lo requieran.

Que ello con fundamento en el aumento sostenido de causas en trámite ante ambos fueros, así como las sobrecargas temporarias y causas de complejidad extraordinaria, pasibles de generar desequilibrios en el normal funcionamiento de algunos juzgados.

Que de este modo pretendió darse una respuesta permanente y estructural, pero a la vez con capacidad para cubrir las necesidades generadas por la coyuntura de manera rápida y eficaz.

Que se dispuso asimismo, conformar dichos Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial con funcionarios y empleados que prestaran funciones en el Consejo de la Magistratura, quienes recibirían una capacitación específica a tales fines, luego de la cuál pasarían a desempeñarse en al área jurisdiccional, manteniendo su categoría de revista.

Que por conducto de la Resolución CM N° 307/2009 se aprobó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil de Apoyo Judicial, contemplando la cantidad de agentes que integrarían el mismo, y el procedimiento de búsqueda, selección, capacitación y asignación de funciones a dichos agentes.



Que habiendo transcurrido seis años desde la creación de los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial, resulta necesaria una revisión de la estructura y dependencia de los mismos, teniendo en cuenta su desenvolvimiento y la experiencia acumulada en dicho lapso.

Que en tal sentido este Consejo, de conformidad con lo normado en el artículo 1º de su Ley Orgánica N° 31 -y modificatorias-, es un órgano permanente de selección de gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en tal carácter debe garantizar la eficaz prestación del servicio de justicia, así como lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la función de *gobierno* del Poder Judicial –excluido el Tribunal Superior de Justicia- implica la dirección y el impulso de las medidas que se estimen necesarias para la consecución del interés público definido en la misma ley.

Que en efecto, la misión de lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, garantizando para ello la eficaz prestación del servicio de justicia, conlleva la realización de la actividad administrativa que resulte necesaria, oportuna y conveniente a fin de resguardar los derechos fundamentales involucrados.

Que una nueva evaluación de esta herramienta de auxilio a la función jurisdiccional, como son los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial, a la luz de la misión aludida en los considerandos anteriores, torna aconsejable que los mismos pasen a la órbita del Consejo, sin que ello afecte la categoría de revista de los funcionarios y empleados que en ellos se desempeñan.

Que ello con la intención de unificar en un solo organismo el reordenamiento de los recursos humanos existentes en el Poder Judicial de la CABA, exceptuando al Tribunal Superior de Justicia, para llevar a cabo con mayor eficacia y eficiencia las funciones legalmente encomendadas a este organismo.

Que por ende, corresponde crear bajo la órbita del Consejo de la Magistratura, el Cuerpo Móvil del Poder Judicial, excluido el Tribunal Superior de Justicia, que se integrará con los agentes que actualmente se desempeñan en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario



y en lo Penal, Contravencional y de Faltas, manteniendo su categoría de revista, y aquellos que disponga el Consejo y los organismos que adhieran al mismo.

Que así también, teniendo en cuenta el sentido y finalidad de la composición de este nuevo Cuerpo Móvil, corresponde invitar al Ministerio Público a integrar el mismo, en una visión unificada de asistencia a la función jurisdiccional en la Ciudad de Buenos Aires.

Que de otra parte, y dado el espíritu que anima la existencia de dicho Cuerpo Móvil, de cubrir necesidades excepcionales de servicio, los funcionarios y empleados que allí se desempeñen no tendrán vocación de permanencia en el mismo.

Que en virtud de ello, debe disponerse que los *funcionarios* que sean asignados al Cuerpo Móvil y permanezcan en él por un lapso mayor a noventa (90) días, dejarán de percibir el concepto correspondiente a la dedicación funcional de la Acordada TSJ N° 9/2000, y al mismo tiempo, no estarán sujetos a las restricciones que limitan su ejercicio profesional.

Que al efecto debe recordarse que el sistema de discriminación de rubros salariales adoptado por el Tribunal Superior de Justicia en la Acordada mencionada en el considerando anterior, es concordante con el utilizado en el Poder Judicial de jurisdicción federal y de distintas provincias, y fue adoptado por este Consejo en el artículo 4° de la Resolución CM N° 302/2005 (26/4/2005).

Que por lo demás, el concepto remunerativo de dedicación funcional, asimilable al de dedicación exclusiva, obedeció en su origen a la imposibilidad de los agentes de dedicarse a otras actividades remuneradas, debiendo abocarse en forma exclusiva a su función pública.

Que en consecución de los mismos objetivos, cabe disponer que los agentes asignados al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, que reunieren los requisitos necesarios para acceder a cualquier beneficio jubilatorio, podrán ser intimados fehacientemente a iniciar los trámites correspondientes.

Que con el objeto de reordenar el funcionamiento del nuevo Cuerpo Móvil del Poder Judicial en la forma que ha sido delineado en los considerandos precedentes, corresponde encomendar a la Secretaría Legal y Técnica, la elaboración de un



Reglamento del Cuerpo Móvil de Apoyo Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución.

Que finalmente, y para un adecuado orden normativo, deben derogarse las Resoluciones CM Nros. 898/08 y 370/2009.

Que por conducto de la Resolución CM N° 1046/11 se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 4 de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Crear bajo la órbita del Consejo de la Magistratura, el Cuerpo Móvil del Poder Judicial, excluido el Tribunal Superior de Justicia, que se integrará con los agentes que actualmente se desempeñan en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y en lo Penal, Contravencional y de Faltas, manteniendo su categoría de revista, y aquellos que disponga el Consejo y los organismos que adhieran al mismo.

Artículo 2°: Invitar a adherir a la integración del Cuerpo Móvil que se crea por el artículo 1°, a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar y a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público.

Artículo 3°: Disponer que los funcionarios que sean asignados al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, que permanezcan en el mismo por un lapso superior a noventa (90) días, dejarán de percibir el concepto correspondiente a la dedicación funcional prevista en el artículo 1° de la Acordada TSJ N° 9/2000, y al mismo tiempo, no estarán sujetos a las restricciones que limitan su ejercicio profesional.



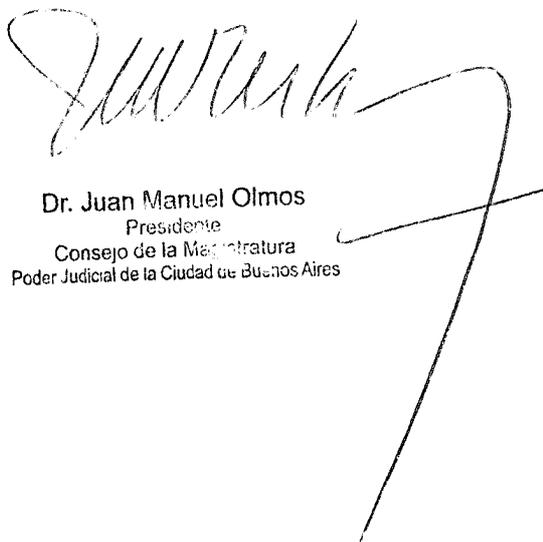
Artículo 4º: Disponer que los agentes asignados al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, que reunieren los requisitos necesarios para acceder a cualquier beneficio jubilatorio, podrán ser intimados fehacientemente a iniciar los trámites correspondientes.

Artículo 5º: Encomendar a la Secretaría Legal y Técnica la elaboración de un Reglamento del Cuerpo Móvil de Apoyo Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 6º: Derogar las Resoluciones CM Nros. 898/2008 y 307/2009.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Fiscalía General, a la Defensoría General y a la Asesoría General Tutelar, al Señor Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 267 /2014



Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

